



MEMORANDUM A.I. REMB N° 12/2025

A : **Esc. Ana María Zubizarreta**, Escribana Mayor
Escribanía Mayor de Gobierno - EMG

C.C. : **Lic. Gloria Martínez**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Lic. Rocío Morales**, Auditora Interna
Auditoría Interna

REF. : **Verificación de Saldos en Cuentas Administrativas**

FECHA: 10/04/2025

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de elevar para su conocimiento el **INFORME A.I. N° 03/2025 – VERIFICACIÓN DE LOS SALDOS EN CUENTAS ADMINISTRATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, elaborado por la Auditoría Interna Institucional de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual aprobado para el presente ejercicio fiscal.

El trabajo fue realizado en base a los informes/documentaciones proveídas por las dependencias responsables, y las disposiciones legales que rigen el trabajo de la Auditoría Interna.

Los papeles de trabajo quedan resguardados en archivo de esta Auditoría Interna Institucional, a disposición para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle con mi especial consideración y respeto.

INFORME AI N° 03/2025

VERIFICACION DE LOS SALDOS EN CUENTAS ADMINISTRATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES.

Verificación documental con relación a lo establecido en el Decreto N° 1092/2024, por el cual se reglamenta la **Ley 7.408/2024** – “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”, **Decreto N° 3.248/2025** “Que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025” - Anexo “A” - **Art. 94° Inc. g)** “g.1 y g.2” **SALDOS EN CUENTAS.**

2. OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN.

Verificar el cumplimiento del Art. 94, Inc. g.1 y g.2) del Decreto Reglamentario N° 3248/2025 – Anexo A, “Que reglamenta la Ley N° 7408/2024” – Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que menciona:

g) SALDOS EN CUENTA

A los efectos del cumplimiento del artículo 28 Inciso d) de la Ley N° 1535/1999, del artículo 40, inciso f) del Decreto N° 8127/00 y del artículo 26 de la Ley N° 7408/2024, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2025, deberán ser devueltos, y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de Saldo Inicial de Caja, conforme a lo siguiente:

g.1) Los correspondientes a Recursos del Tesoro (FF 10), deberán depositarse en la Cuenta N° 0001000009480055 «Tesoro Público - Créditos Varios», habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a más tardar el 13 de marzo de 2025, y pasarán a constituir recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General.

g.2) Los correspondientes a Recursos Institucionales (FF 30), deberán depositarse en la cuenta de origen o de recaudaciones respectiva, a más tardar el 13 de marzo de 2025...”

3. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.

Comprende la verificación de los documentos presentados y procesados por la SUAF - Escribanía Mayor de Gobierno, como ser: Formulario B-13-01, Extracto de Cuenta, Registro Mayor y planillas auxiliares, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Es responsabilidad del área administrativa los datos consignados y la salvaguarda de los documentos que los respaldan. **El mismo no constituye la realización de una Auditoría como proceso**, sino la de expresar una opinión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa mencionada precedentemente.

4. MARCO LEGAL.

- Ley N° 1.535/1999** “Administración Financiera del Estado”.

Lic. Rocío E. Morales B.
Auditora Interna

Escribanía Mayor de Gobierno



Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

- **Decreto N° 8.127/2000**, que reglamenta la implementación de la Ley N° 1.535/99 "Administración Financiera del Estado".
- **Ley N° 7.408/2024**, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".
- **Decreto N° 3.248/2025**, por el cual se reglamenta la **Ley 7.408/2024**.

5. PROCEDIMIENTO EFECTUADO.

Análisis de la información y documentos proporcionados por la Dirección General de Administración y Finanzas, para la verificación del cumplimiento de las normativas legales vigentes y de los procedimientos establecidos.

6. INFORMACIÓN OBJETO DE LA VERIFICACIÓN.

Repartición	Cuenta N°	Banco	Saldo Ejercicio Anterior	Ingresos por Transferencias Ejercicio Fiscal 2024 (G.)	Egresos por Gastos Ejercicio Fiscal 2024 (G.)	Referencias		
						1	2	3
Escribanía Mayor de Gobierno	928.010/5	BNF		161.820.794	161.820.794	✓	N/A	✓
Escribanía Mayor de Gobierno	948.143/0	BNF		94.961.190	94.961.190	✓	N/A	✓
394 M.H. – Escribanía Mayor de Gobierno N° 3976/2020	211040101001	BCP	3.762.822	94.961.190	98.313.996	N/A	N/A	✓

Referencias

- 1 Formulario B-13-01
2 Nota de Depósito Fiscal
3 Extracto de Cuentas
✓ Presentó
x No presentó
N/A No Aplicable

7. OBSERVACIÓN.

C.I.1 DIFERENCIA DE SALDO ENTRE EL REGISTRO MAYOR Y EXTRACTO DEL M.H.

Analizada la cuenta de Recursos Institucionales FF.30 Cta. 211040101001 – 394 M.H. Escribanía Mayor de Gobierno N° 3976/2020 y saldo conformado, se verifica una diferencia a regularizar.

El saldo de la cuenta de Recursos Institucionales **FF.30 Cta. 211040101001 – 394 M.H. Escribanía Mayor de Gobierno N° 3976/2020** presenta al 31/12/2024 un saldo en cuenta de G. 410.016 (según registro mayor contable) y un saldo de G. 2.054.848 (según Extracto de Cuenta del Ministerio de Hacienda), resultando una diferencia de G. 1.644.832. Esta diferencia no se expone en la Conciliación Contable de dicha cuenta al 31/12/2024, elaborado el 07/01/2025.

8. DESCARGO DEL AREA RESPONSABLE.

La diferencia será verificada y subsanada.

Lic. Rocío E. Morales B.
Auditora Interna
Escribanía Mayor de Gobierno

9. RECOMENDACIÓN.

AL DPTO. DE CONTABILIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, se sugiere la verificación y regularización de la información en cuanto a la cuenta de Recursos Institucionales **FF.30 Cta. 211040101001 – 394 M.H. Escribanía Mayor de Gobierno N° 3976/2020.**

10. RECOMENDACIÓN.

Se deja constancia que la Auditoría Interna Institucional en esta ocasión se limita únicamente a la revisión de los documentos presentados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Escribanía Mayor de Gobierno y lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente.

Con relación a la recomendación emitida, los responsables de las áreas afectadas deberán elaborar un Plan de Mejoramiento en un plazo de 15 días hábiles, cuyo formato será proveído por la Auditoría Interna Institucional. El mismo debe contener la acción concreta a ser realizada a fin de subsanar o corregir la observación señalada en el presente informe.

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Auditoría Interna Institucional - EMG

Asunción, 10 de abril de 2025.

